



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Con fecha 29 de noviembre de 2019 el Concejal de Hacienda, Empleo y Régimen Interior del Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) ha dictado una resolución del siguiente tenor literal:

“Decreto número 1624/2019.

ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto número 543/2016, de 6 de mayo, se resolvió aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local de Fuensalida (grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, a cubrir mediante el sistema de acceso libre, por el procedimiento de concurso oposición.

La base 7.5 de aquellas establece literalmente que “la duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.”

2. Con fecha 7 de julio de 2016 se constituye el respectivo Tribunal calificador y se procede a la realización de la primera prueba (aptitud física).

3. Con fecha 12 de julio de 2016 se realiza la segunda prueba (test de conocimientos), obrando en el expediente administrativo la correspondiente acta del Tribunal calificador.

4. Con fecha 22 de julio de 2016, y a la vista del informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento sobre la desaparición de uno de los exámenes correspondientes a la citada segunda prueba, la Alcaldía dicta un decreto resolviendo:

“Primero: Poner en conocimiento de la Fiscalía los hechos descritos en el informe emitido por la Secretaría accidental de este Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2016, por si los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

Segundo: Suspender el proceso selectivo cuya convocatoria se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” número 130, de 30 de mayo de 2016, en tanto se resuelva sobre los mencionados hechos, en aras a garantizar los principios constitucionales que inspiran el acceso al empleo público; publicándose en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo tal suspensión.”

El anuncio de dicho decreto se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 183, de 10 de agosto de 2016.

5. Con fecha 14 de octubre de 2016 el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Toledo dicta un decreto resolviendo el archivo de las actuaciones de referencia; dictándose por esta Alcaldía un decreto de fecha 18 de noviembre de 2016, levantando la mencionada suspensión, lo cual se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 5, de 9 de enero de 2017.

6. Con fecha 11 de enero de 2017, la Concejal Delegada de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Fuensalida dicta un decreto por el que “ante las dudas surgidas” en relación con la realización de la segunda prueba, deja sin efectos la misma, ordenando su repetición.

7. Con fecha 9 de junio de 2017 se registró de entrada en el Ayuntamiento de Fuensalida una diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Toledo, de la que resulta que uno de los aspirantes que concurrió a la referida segunda prueba cuya repetición se decretó y que interpuso recurso potestativo de reposición contra la correspondiente resolución, el cual fue desestimado, había interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución que desestimaba aquél recurso de reposición, solicitando asimismo una medida cautelar, consistente en la suspensión del procedimiento selectivo en cuestión, hasta la firmeza de la resolución que resolviera el procedimiento contencioso.

8. Consta en el expediente de continua referencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Toledo dictó el 14 de septiembre de 2017 un auto (número 169/2017 en la pieza separada de medidas cautelares 187/2017, dimanante del procedimiento abreviado 185/2017) por el que se acuerda haber lugar a la suspensión cautelar del proceso selectivo objeto de ese procedimiento, solicitada por D.D.J.P.

9. Con fecha 15 de noviembre de 2019 se registra de entrada en este Ayuntamiento, al número 6894, el decreto número 198/2019, dictado el 24 de octubre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Toledo en el mencionado procedimiento, por el que se acuerda tener por desistido a D.D.J.P., declarando la terminación de ese procedimiento, ordenando archivar lo actuado una vez firme esa resolución.

Por todo lo expuesto, considerando que a día de la fecha se habría superado el plazo de duración máxima del proceso selectivo previsto en la citada base 7.5 de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local de Fuensalida (grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, a cubrir mediante el sistema de acceso libre, por el procedimiento de concurso-oposición y que tales bases constituyen la Ley de la convocatoria según reiterada jurisprudencia; en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el decreto de Alcaldía 912/2019, de 28 de junio, puesto en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:



Primero: Declarar la caducidad del procedimiento selectivo para proveer un puesto de Subinspector de Policía Local, perteneciente a la escala Ejecutiva, categoría Subinspector, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuensalida, mediante el sistema de concurso-oposición, por acceso libre, cuyas bases se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 111, de 16 de mayo de 2016 (expediente de personal 16/2016), al haberse superado el plazo de duración máxima del mismo, previsto en aquellas bases.

Segundo: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Fuensalida, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto integrante de un procedimiento selectivo.

Tercero: Los aspirantes podrán solicitar la devolución de las tasas abonadas mediante solicitud dirigida a este Ayuntamiento, acompañada de la correspondiente copia del DNI y del ingreso realizado en su día. En la solicitud deberá constar el número de cuenta (IBAN) en la cual se solicita que se haga el reintegro.

Cuarto: Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Fuensalida, 2 de diciembre de 2019.–La Primera Teniente de Alcalde (P.D. Alcaldía, en virtud de decreto número 1613/2019, de 28 de noviembre), María Dolores Zapardiel Zapardiel.

N.º I.-6521